

**REF.: REVOCA PROCESO DE LICITACIÓN ID N° 4650-30-LP22**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1512**

**SANTIAGO, 14 de octubre de 2022**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L N° 35 de 2018; el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; el artículo 61 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y el D.E. N° 28 de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 28 de septiembre de 2022, la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales (STCMN) dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat), convocó a una licitación pública para el **SERVICIO DE ASEO, MANTENCIONES Y REPARACIONES MENORES PARA LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1407, publicadas en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con fecha 3 de octubre de 2022, bajo el ID N°4650-30-LP22.
2. Que las actuales funciones que realizan los funcionarios del Consejo de Monumentos Nacionales, así como la infraestructura tecnológica, sus equipos y mobiliario ubicados en las dependencias de la comuna de Providencia, deberán ser trasladados al inmueble denominado Palacio Pereira ubicado en la Comuna de Santiago, debiendo efectuar dicho traslado hasta el día 30 de noviembre de 2022. Por lo cual, ya no resulta necesario continuar con el proceso de licitación individualizado en el considerando anterior.
3. Que el artículo 61 de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, establece que “los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado”, siempre que no se comprendan dentro de los casos de excepción dispuestos taxativamente en la misma norma.
4. Que la revocación de los actos administrativos ha sido recogida como una aplicación funcional en el Sistema de Información del Portal Mercado Público, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), mediante la cual la Administración puede desistirse de la prosecución de una licitación ya publicada y en curso, en base a una decisión debidamente fundada, deteniéndose el proceso licitatorio,
5. Que, finalmente, es dable advertir que la revocación al llamado a licitación y el acto administrativo que le sirve de fundamento no genera perjuicios a los potenciales oferentes.

**RESUELVO:**

1. **REVÓCASE** el proceso de Licitación Pública ID N° 4650-30-LP22, denominada **SERVICIO DE ASEO, MANTENCIONES Y REPARACIONES MENORES PARA LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.
2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**ROBERTO CONCHA MATHIESEN  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

  
DMF/FAD/EBV/YVM/JBE/MPV/aob

**Distribución:**

- Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales (STCMN), [tramites\\_cmn@monumentos.gob.cl](mailto:tramites_cmn@monumentos.gob.cl)
- Área de Administración y Finanzas de la STCMN, [licitaciones@monumentos.gob.cl](mailto:licitaciones@monumentos.gob.cl)
- Oficina de partes del Serpat.